

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito - La Rioja

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS

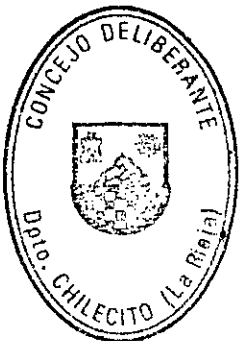
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): DISPONESE un Aporte Económico Comunitario, que será destinado íntegramente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Chilecito y Nonogasta, conforme la clasificación que se denotará en el Artículo 2º de la presente disposición.-

ART. 2º): La clasificación que hace referencia el Artículo precedente, es la siguiente a saber:

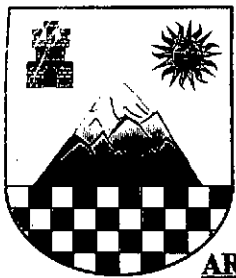
- a) **Aporte Económico Comunitario** de todos los **domicilios particulares** del Departamento Chilecito que superan los 100 KW de consumo en la facturación mensual, la suma de Pesos Uno (\$ 1, 00). El pago de dicho aporte se hará efectivo al momento de abonar la factura.-
- b) **Aporte Económico Comunitario** para todos los **Comercios** de todo el Departamento Chilecito, la suma de Pesos Dos (\$ 2,00). El pago de dicho aporte se hará efectivo al momento de abonar la factura.-
- c) **Aporte Económico Comunitario** para todas las **Industrias** de todo el Departamento Chilecito, la suma de Pesos Tres (\$ 3,00). El pago de dicho aporte se hará efectivo al momento de abonar la factura.-
- d) **Aporte Económico Comunitario de Diferimientos Impositivos**, la suma de Pesos Diez (\$ 10,00) por cada pozo. El pago de dicho aporte tendrá carácter obligatorio al momento de abonar la factura.-
- e) La suma mensual recaudada deberá ser entregada por EDELAR a una Comisión integrada por el Tesorero y Sub - Tesorero del Cuartel de Bomberos del Departamento Chilecito; Tesorero y Sub - Tesorero del Destacamento de Nonogasta y un (1) Concejal de cada Bloque del Concejo Deliberante. La suma recibida será depositada en una Cuenta a la Orden conjunta de los miembros de la Comisión. La distribución tendrá como tope del 70 % de la suma total recaudada para la Ciudad de Chilecito y el 30 % restante para la Ciudad de Nonogasta.
Será a cargo de la mencionada Comisión la evaluación de los gastos a realizar para esta repartición y la aprobación de los mismos, como así también la rendición de cuentas tendrá carácter mensual.-

ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

ART. 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio entre la Empresa **EDELAR S.A.** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CHILECITO y NONGASTA**, con oportuna remisión al Concejo Deliberante para su tratamiento, debiendo establecer indefectiblemente de carácter obligatorio, sin perjuicio de las demás cláusulas a convenir entre las partes, que los fondos recaudados serán destinados exclusivamente para gastos generales que hagan el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con la debida y oportuna revisión de cuentas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo acordar que los Bomberos Voluntarios, deberán prestar expresa colaboración con la afectación del Camión Cisterna, cuando las necesidades del servicio así lo requieran por parte del Deliberativo y Ejecutivo Municipal, tanto en Ciudad como en Distritos. Todo bajo apercibimiento de rescisión del presente.



Concejo Deliberante

~~Dpto. Chilecito - La Rioja~~

ART. 4°): ESTABLECESE la obligatoriedad de rendición de Cuentas en forma semestral por parte de los Bomberos Voluntarios, debiendo EDELAR S.A. adoptar los recaudos necesarios previo a la entrega del vencido semestre pertinente de solicitar constancia de la efectiva rendición de cuentas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3462 y sus modificatorias, bajo apercibimiento de rescisión del convenio, propiciando sin más trámite la derogación de la Ordenanza respectiva.-

ART. 5°): Las deudas existentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza, no podrán ser abonados con los fondos resultantes de la misma, debiendo afrontarlas con el Subsidio Nacional o Cancelarlas por otras vías.

ART. 6°): Téngase comprendida la delimitación Jurisdiccional, a los efectos de la distribución de los fondos recaudados, conforme al siguiente detalle:

- a) **Nonogasta:** Sañogasta, Miranda, Guanchín y Vichigasta.
- b) **Chilecito:** Anguinán, San Miguel, Malligasta, Tilimuqui, Los Sarmientos, San Nicolás, San Lorenzo, La Puntilla y Santa Florentina.

ART. 7°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar y/o convenir la exención del pasaje en los servicios de transporte público del Departamento, para permitir el eficaz cumplimiento cuando la real necesidad del servicio así lo requiera, a favor de los integrantes de los citados cuerpos activos.-

ART. 8°): ESTABLECESE como requisito sine qua non, para la obtención de los derechos otorgados en la presente norma, de la presentación mensual, habitual, consecutiva y permanente de la nómina de los integrantes activos de las instituciones, bajo apercibimiento de caducidad del mismo.-

ART. 9°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

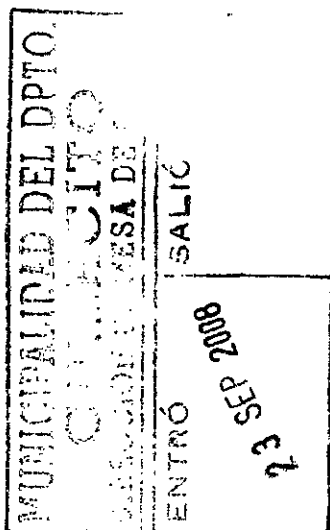
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Tiempo del Pueblo: Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando y Díaz, Juan José; por el Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana; De la Vega, Balbino Ramón y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Unión Cívica Radical: Herrera, Graciela Elizabeth y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Ángel.-

ORDENANZA N°

2.832/2008.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

ING. LUIS A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO Nº 670-2008...

CHILECITO, 26 SEP 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.832/08 de fecha 18 de Septiembre de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

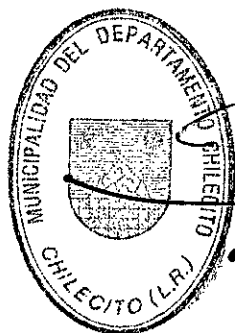
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.832/008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 18 de Septiembre de 2.008.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.